



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura recibió para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de Ley de Útiles Escolares para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso legislativo.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley o decreto. En uso de la facultad que le confiere, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual se crea la Ley de Útiles Escolares para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado J. Marco Antonio Miranda Mazcorro, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 9 de abril de 2015, turnándose a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su análisis y resolución mediante dictamen. Fue radicada en reunión de esta Comisión el día 23 de abril de 2015, y se acordó su metodología para el análisis y estudio, misma que consistió en lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Útiles Escolares para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

1. Remisión de la iniciativa a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, así como a los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les otorgó un término de treinta días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación; 2. Remisión de la iniciativa mediante oficio, para su consulta y observaciones, en lo que su materia compete, a las siguientes autoridades: Procuraduría de los Derechos Humanos, Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, Secretaría de Educación del Estado, y a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, para estudio de impacto presupuestal. Otorgándoles el término de treinta días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes; 3. Remisión de la iniciativa a la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, para su análisis y comentarios, otorgando un término de treinta días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación; 4. Conformación de un grupo de trabajo para el análisis el contenido de la iniciativa y opiniones o comentarios recibidos; 5. Reunión de la Comisión con el Iniciante, previo a la construcción del dictamen; y 6. Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen.

Seguimiento a la metodología de trabajo acordada por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

En atención a la consulta, se recibieron los comunicados de los ayuntamientos de Acámbaro, Comonfort, Coroneo, Cuerámbaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Manuel Doblado, San Francisco del Rincón, Purísima del Rincón, Santiago Maravatío, Pénjamo, Romita, Uriangato y Villagrán, manifestando que dichos cuerpos colegiados se daban por enterados sin tener comentarios u observaciones. Los ayuntamientos de **Celaya** y **Guanajuato** remitieron opinión en sentido negativo, en tanto el ayuntamiento de **Salamanca** emitió opinión favorable y diversas recomendaciones.

Por parte de las autoridades consultadas, se recibieron mediante oficio, las propuestas y observaciones de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y el estudio de impacto presupuestal elaborado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Útiles Escolares para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Asimismo, la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, remitió la opinión técnica solicitada, respecto a la estimación del impacto presupuestal de lo propuesto por el iniciante.

La secretaría técnica de la Comisión puso a disposición de sus integrantes, un documento con formato de comparativo entre las opiniones y comentarios recibidos y la iniciativa, mismo que fue analizado al seno de la Comisión.

II. Consideraciones

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión *que ahora dictamina* el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las reformas legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

Del resultado del estudio y análisis realizado a la iniciativa turnada a esta Comisión dictaminadora, se concluye con los siguientes argumentos respecto al tema:

PRIMERO: De la iniciativa suscrita se distinguen del planteamiento del problema los argumentos siguientes:

- El Estado tiene el programa de libros de texto gratuitos en educación básica y secundaria, sin embargo, éste programa no proporciona todas las herramientas suficientes para apoyar el proceso educativo, debido a que no se distribuye gratuitamente cuadernos, libretas, lápices, plumas, gomas y demás útiles escolares necesarios para que cada niño pueda aprender y concluir con éxito sus estudios.
- Como parte de la gratuidad de la educación pública básica que imparte el Estado en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, todos los niños y adolescentes de nuestro estado que estudien en escuelas públicas deben recibir de forma gratuita un paquete básico de útiles escolares con el propósito de apoyar a las familias en situación de desventaja económica, evitando con ello la deserción de los educandos y garantizando la continuidad en los estudios de niños y adolescentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Útiles Escolares para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

- La pobreza y la alimentación representan un problema multifactorial que requieren decisiones de primer nivel y programas profundos y accesibles que no dejen a las familias que se encuentran en niveles de pobreza o pobreza extrema sin posibilidades de educación de sus pequeños, por falta de los enseres necesarios para su educación como son: los útiles escolares.
- La calidad y equidad en la educación, requiere de la atención de las necesidades básicas de niñas y niños de escasos recursos económicos que se encuentran en las zonas marginadas de esta entidad, dotándoles de útiles escolares gratuitos para que tengan la oportunidad de estudiar sin la preocupación de que sus padres no tienen los recursos necesarios para garantizar los mínimos requerimientos para su asistencia a clases.

De la lectura de la exposición de motivos, en relación al proyecto de decreto propuesto por el iniciante, se plantea como solución al problema, lo siguiente:

- Que el Estado garantice a las niñas, niños y adolescentes de Guanajuato, la educación básica, la igualdad de oportunidades y la reducción de las brechas de desigualdad social.
- Entregar de útiles escolares, a los niños y adolescentes, por ser la mejor forma de invertir las contribuciones de los ciudadanos y se permitirá con ello la formación de mejores mujeres y hombres.
- Incorporar recursos a la Secretaría de Educación de Guanajuato para evitar la deserción escolar del sistema educativo estatal, de miles de infantes y adolescentes que no cuentan con recursos suficientes para su educación.
- Asignar recursos presupuestales para este rubro, desde el siguiente Presupuesto de Egresos para el Estado de Guanajuato, para el año fiscal 2016.
- Crear la Ley de Útiles Escolares para El estado de Guanajuato, mediante la cual se establecen los objetivos primordiales y una serie de disposiciones generales entre las que destacan, que las niñas y niños inscritos en las escuelas públicas de toda la entidad federativa en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior escolarizados, tengan derecho a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

5

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Útiles Escolares para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

recibir gratuitamente del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación de Guanajuato, un paquete de útiles escolares de conformidad con la lista de oficial de útiles escolares aprobada por la Secretaría de Educación Pública, en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien.

SEGUNDO: Esta Comisión dictaminadora considera que los problemas sociales que actualmente aquejan al estado no son susceptibles de solucionarse mediante la creación de leyes específicas para cada deficiencia o problema, como es el caso de lo pretendido por el iniciante.

TERCERO: Que del estudio de impacto presupuestal elaborado por la dirección general de presupuesto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y de la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, se desprende que para el Estado de Guanajuato, representaría una inversión de más de \$373 millones de pesos, por concepto de entrega de útiles escolares en los términos planteados por el iniciante. Dichas estimaciones se realizaron de acuerdo al registro de precios de útiles escolares para el ciclo 2014 – 2015 y con precios referidos por PROFECO para el 2016.

CUARTO: Lo propuesto por el iniciante, corresponde a una función del Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones que la propia Ley en la materia le atribuye, mediante la formulación e implementación de las políticas públicas creadas para que el Estado de respuesta a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios.

QUINTO: Que mediante los proyectos y actividades de las políticas públicas que el Estado pueda diseñar y gestionar a través de la administración pública, es suficiente para dar fortaleza jurídica y encaminar el logro y satisfacción de las necesidades primordiales de los educandos, resultando con ello, innecesario legislar en este tema y crear una norma específica.

SEXTO: Consideramos que llevar a Ley la intención del iniciante, derivaría en una inadecuada coordinación entre las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno para la prestación del servicio; debido a que la financiación de los servicios educativos es y debe ser concurrente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de Ley de Útiles Escolares para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 184, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta contenida en la iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual se crea la Ley de Útiles Escolares para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado J. Marco Antonio Miranda Mazcorro, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato; en consecuencia se ordena el archivo definitivo de dicha iniciativa.


**Guanajuato, Gto., 10 de febrero de 2016.
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.
Sexagésima Tercera Legislatura**



Leticia Villegas Nava
Diputada Presidenta



Estera Chávez Cerrillo
Diputada Vocal



Isidoro Bazaldúa Lugo
Diputado Vocal



Ricardo Torres Origel
Diputado Vocal

Alejandro Trejo Ávila
Diputado Secretario